



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 96-2018-MDC.A.

Castilla, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 01189 de fecha 17 de Enero de 2018, presentado por el Sr. Mario Lima Calderón, solicitando apoyo económico por aniversario del Asentamiento Humano Almirante Miguel Grau; Informe N° 041-2018-MDC-GDH-SGPC de fecha 02 de Febrero de 2018 emitida por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Informe N°37-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 19 de Febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 175-2018-MDC-GAJ de fecha 22 de Febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso c) otorgamiento de apoyo económico por aniversario de asentamiento humano y asociaciones de vivienda de interés social ya sea para campañas de salud, educación, actividad de incentivos artísticos gastronómicos y otros; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos respectivos que debe contener dicha solicitud;

Que, con Expediente Administrativo N° 01189 de fecha 17 de Enero de 2018, presentado por el Sr. Mario Lima Calderón, solicitando apoyo económico por aniversario del Asentamiento Humano Almirante Miguel Grau del Distrito de Castilla;

Que, mediante Informe N° 041-2018-MDC-GDH-SGPC de fecha 02 de Febrero de 2018 la Subgerencia de Participación Ciudadana señala comunica que según el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, establece la escala de apoyo a otorgarse, siendo como monto mínimo S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles) y como máximo de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), por tanto solicita a su despacho derive el presente expediente al área correspondiente para que continúe el trámite respectivo.

Que, con del Informe N°37-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 19 de Febrero de 2018, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza la cobertura presupuestal que se ha dado respecto del apoyo económico por aniversario del A.H. Almirante Miguel Grau, que se ha adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 459-2018 que a continuación se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99
MONTO	: S/ 300.00.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 96-2018-MDC.A.

Castilla, 26 de Febrero de 2018

Que, mediante Informe N° 175-2018-MDC-GAJ de fecha 22 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando lo siguiente: "Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 5°, acápite c) del Reglamento que regula el procedimiento para otorgar subvenciones económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC del 30 de setiembre del 2011, y de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.9) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades; esta Gerencia recomienda que se emita Resolución de Alcaldía aprobando la subvención económica por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Mario Lima Calderón, en condición de Secretario General por concepto de apoyo económico para el Aniversario del A.H. Almirante Miguel Grau II Etapa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Participación Ciudadana y Subgerencia de Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por el importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del **SR. MARIO LIMA CALDERON**, identificada con DNI N° 03095443 para solventar los gastos por el Aniversario del Asentamiento Humano Almirante Miguel Grau II Etapa, del Distrito de Castilla, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso c) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el **SR. MARIO LIMA CALDERON**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE